



COPIA

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONVENIO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – INTENDENCIA

DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU.

En la ciudad de Montevideo, a los _____ días del mes de _____ de dos mil dieciséis, entre POR UNA PARTE: la Presidencia de la República con domicilio en Plaza Independencia 710 Piso 10 de esta ciudad, representada por el Dr. Juan Andrés Roballo en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República; POR OTRA PARTE, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con domicilio en Plaza Independencia 710 Piso 7 representada por el Cr. Álvaro García, en su calidad de Director, y POR OTRA PARTE: la Intendencia Departamental de Paysandú, con domicilio en la calle Zorrilla de San Martín S/N de la ciudad de Paysandú, representada por el Doctor Guillermo Caraballo en su calidad de Intendente Departamental.

PRIMERO. Antecedentes: I) La Presidencia de la República, en cuya órbita funciona el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE), viene desarrollando una serie de acciones de colaboración con los Gobiernos Departamentales para la Atención y Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Emergencias, en cumplimiento de los cometidos y principios establecidos en la Ley 18.621 “de Creación del Sistema Nacional de Emergencias”:

Conforme lo prevé dicha Ley el funcionamiento del SINAE “se concreta en el conjunto de acciones de los órganos estatales competentes dirigidas a la prevención de riesgos vinculados a desastres de origen natural o humano, previsibles o imprevisibles, periódicos o esporádicos; a la mitigación y atención de los fenómenos que acaezcan; y a las inmediatas tareas de rehabilitación y recuperación que resulten necesarias” (párrafo segundo del Artículo 1º Ley 18.621).

II) En virtud de los eventos climáticos ocurridos en Paysandú en diciembre de 2015, se relevó que una totalidad de 550 hogares fueron afectados por la inundación, siendo plausibles de ser realojadas en terrenos por encima de la cota y libres de contaminación. Así, el SINAE está realizando una atención integral a la emergencia en dicho departamento, incluyendo la recuperación urbana a través de realojos, teniendo presente que se trata de las familias con mayor vulnerabilidad.

III) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) a través de la Dirección de Descentralización e Inversión Pública coordina el apoyo institucional necesario en el

Departamento de Paysandú, específicamente relevando y certificando las obras necesarias para atender la emergencia en el Departamento.

SEGUNDO. Objeto: El presente Convenio tiene como objeto la colaboración de las partes para ejecutar las obras detalladas en el documento Anexo, que constituyen un aspecto de la atención integral de la emergencia en el Departamento de Paysandú.

TERCERO. Modalidades de Ejecución: las partes definirán, diseñarán e instrumentarán las modalidades de ejecución así como la definición de las formas concretas o actividades específicas de colaboración que se desarrollarán.

CUARTO. Obligaciones: I) Corresponderá a la Presidencia de la República la transferencia a la Intendencia Departamental de Paysandú de la suma de hasta \$ 9.000.000 (nueve millones de pesos uruguayos), los que serán abonados en una partida luego de la firma del convenio.

II) Corresponderá a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - Dirección de Descentralización e Inversión Pública relevar el efectivo cumplimiento de los realojos proyectados.

III) Corresponderá a la Intendencia Departamental de Paysandú destinar la suma transferida para abonar las indemnizaciones por expropiación necesarias.

QUINTO. Rendición de Cuentas e Informes: la Intendencia Departamental de Paysandú presentará rendición de cuentas a la Presidencia de la República, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF, y Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

SEXTO. Plazos y Ejecución: el presente entrará en vigencia a partir de su firma por un plazo de seis meses. Será causal de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

SE HACE CONSTAR QUE: I) El presente Convenio se otorga de forma directa por encontrarse en la excepción prevista en el numeral C, numeral 1 del Artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). II) La Prosecretaría de la Presidencia de la República ostenta la Dirección Superior del Sistema Nacional de Emergencias (SINAE), según resolución del Poder Ejecutivo CM/39 de 7 de abril de 2015.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

LECTURA, OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCION: Las partes leen este instrumento y así lo otorgan y suscriben, en el lugar y fecha indicados en cuatro ejemplares de un mismo tenor.

